



REUNIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL N° 61.-

Siendo las 15:20 horas del día martes 06 día febrero del 2018, se da inicio a la Reunión ordinaria de Concejo Municipal N° 61 Presidida por el Concejal Don Aldo Molina Barra, y con la presencia de los Concejales Francisco Yevenes Núñez, Gonzalo Recabarren Torres, Carlos Mariñan Venegas y Roberto Chamorro Fernández

También está presente el Secretario Municipal Don Guido Figueroa Cerda en su calidad de Secretario del Concejo.-

Tabla:

1. Lectura del acta anterior
2. Lectura de correspondencia recibida
3. Informe del Presidente del Concejo
4. Citación a la Sra. Marlen Melita Vienet
5. Puntos varios.-

Después de leer la tabla se hace el ingresar a la Sra. Marlene Melita quien expone que el municipio tiene comodato con la Agrupación de Encarnadoras, ellos forman después la empresa denominada "LEBU FISH". El requisito que establece el consejo es que ellos trabajen y hagan funcionar la planta. Agrega que LEBU FISH no tiene ninguna relación con la municipalidad, solo tiene relación con las encarnadoras y los sindicatos. El contrato de comodato permite que ellos se organicen como empresa de la mejor forma que estime para poder funcionar.

El concejal Yevenes expresa que hay que tener claro cuáles son los fines que ahora van perseguir ya que inicialmente era un fin social.

El concejal Molina consulta si LEBU FISH está considerando los 7 u 8 sindicatos de la mesa de encarnadoras a lo cual la Sra. Melita expresa que municipio no podría involucrarse en eso porque nosotros no sabemos cuáles son los siete sindicatos, a lo cual el Secretario Municipal informa que esa información si la tenemos y entrega la primera hoja del reglamento de la Agrupación de Encarnadoras donde se mencionan ochos sindicatos integrantes.

El alcalde expresa que la situación es sencilla y es que un grupo grande de mujeres representando a todas estas agrupaciones está solicitando autorización para arrendar, y no deberíamos poner problemas en esto, que se ve que van a generar trabajo para varios trabajadores.

El concejal Molina expresa que está de acuerdo con la Sra. Marlene en el sentido que la solución es modificar comodato, el problema es que LEBU FISH es propiedad de seis personas que no son representantes de los siete u ocho sindicatos. A lo cual el Alcalde expresa que el que va arrendar es la mesa de encarnadoras, no LEBU FISH.

El concejal Yevenes expresa que no se opone al desarrollo productivo pero si es bueno analizar esto con más calma puesto que se trata de nuestro patrimonio.

HOJA N° 2 DEL ACTA N° 61 DE FECHA 06/02/2018

El concejal Chamorro consulta cual es el apuro de decidir en estos dos días, si esto está detenido hace tres años. Agrega que la idea es cerrar un compromiso en que los beneficiarios sean los siete u ocho sindicatos originarios. La idea inicial era beneficiarlas a todas y por eso se compró ese terreno evaluado en \$22.000.000 de pesos de esa época. Hoy se va arrendar y no se sabe en cuanto y si ese valor se repartirá entre los ocho sindicatos o nó. Además, que hace allí LEBU FISH, porque se están vendiendo acciones, y nosotros no tenemos ningún compromiso con Lebu Fish, la planta que se construyó no está cumpliendo con lo que ellos prometieron.

El concejal Yevenes propone escuchar primero al empresario don Carlos Olave, para saber en qué consiste el proyecto. Y ese fue el acuerdo de la sesión pasada. El alcalde insiste que nosotros no podemos involucrarnos en asuntos internos de la mesa, y el concejal Chamorro expone que en esto, como hay rumores de la gente de los sindicatos, y que la situación no está muy clara, si tenemos involucrarnos.

Se acuerda escuchar primero a Don Carlos Olave en audiencia el 08.02.2018 y después analizar la situación.

Posteriormente se da lectura a la siguiente correspondencia recibida

- Ord N° 048 de fecha 26/02/18 de la Jefa Departamento de Educación Sra. María Catalina Martínez Díaz se envió informe de gestión de este departamento. Se reparte copia a cada concejal.
- Ord N° 28 de fecha 05/02/18 del Sr. Leonardo Badilla Cofre, Secretario Comunal de Planificación, quien solicita autorización al Consejo Municipal para tramitar el dominio del terreno de la feria techada al ministerio de bienes nacionales. El concejo aprueba lo solicitado.
- Ord Int N°5 de fecha de 22/01/18 de la Sra. Marlene Melita sobre el caso de la Sra. Gloria Obrequé Pavéz y el convenio de colaboración y cooperación entre las Municipalidades de los Alamos y Lebu. se reparte copia a cada concejal.
- Carta del Sr Osvaldo Shmenssane Burchad sobre informe de vehículos para remates, se informa DE 11 vehículos con sus correspondientes avalúos.- El concejo acuerda que se incorporen vehículos que están en la Isla Mocha. 2 Hunday H-1 y un Toyota Hlaca 1997, y además en el Cesfam está un Renault Kango en deshuso.
- Ord N°136 con fecha 25/02/18 del Director Subrogante del Servicio de Salud de Arauco, dirigido al Secretario Municipal que informa la situación del proyecto "Normalización Hospital Santa Isabel de Lebu" etapa de diseño. Se repartió copia a cada concejal.
- Oficio interno N°011 de fecha 06/02/18 del Director de Obras Municipales, al Secretario Municipal en respuesta a memorándum N°15 respecto al material que se está retirando para relleno en el sector norte de la comuna. Informa que el material de relleno se está retirando de la zona ZA", y en esa zona no está prohibida la extracción.

HOJA N° 3 DEL ACTA N° 61 DE FECHA 06/02/2018

- Ord 041 de fecha 23/02/18 de la Jefa del Daem, al alcalde y concejo en que envía modificación presupuestaria N°03 por un monto total M\$109.435 queda pendiente para la próxima reunión.-
- Carta de la Junta de Vecinos del Colhue representado por su presidente Gabriel Monsalvez de fecha de 30/01/18, en que solicita entrega en comodato de la escuela de Colhue para esa junta de vecino. Se acuerda dejar en manos del alcalde esta petición.-
- Carta del Instituto Hermanas Betlemitas, hijas del sagrado corazón de Jesús en que solicitan ayuda social para unas de sus hermanas para continuar estudios superiores en el CEDUC. Ante la consulta el alcalde informa que la iglesia católica hace aportes mínimos en estos casos. Se acuerda enviar esta solicitud a la Dideco.
- Carta del deportivo Bernardo O'Higgins de Lebu, en que solicitan una ayuda en subvención para transporte ya que no cuenta con los recursos suficientes para poder viajar a representar a la comuna en el campeonato copa del carbón. Solicitan la respuesta en la oficina de deporte.
- El Alcalde expone que la solicitud de ayuda subvención para transporte de ellos la está viendo con la Secplac.
- Oficio N°1 de fecha 18/01/18 de Unión Comunal de Adultos Mayores "Hijos De Lebu" en que reenvían el oficio N°14 de fecha 14/10/17 por la subvención y además para agradecer la atención y buena disponibilidad de la municipalidad. Se acuerda enviarla a la carpeta.
- Carta del club Deportivo O'Higgins al alcalde y concejales, solicitando que le faciliten el estadio municipal los fines de semana para la participación en la copa de carbón. Se acuerda enviarla a la oficina de Deportes.
- Carta de Don Juan Poblete Muñoz, presidente del sindicato de armadores y pescadores mares profundos, para solicitar un computador con una impresora que facilite el trabajo que se desarrolla en su institución. Se acuerda responder al sindicato que le falta un año de antigüedad.
- Carta al concejo municipal de la Sra. María Soledad Oviedo, sobre un caso de su Sra. Madre, solicitando un aporte de \$550.000 para poder cubrir las necesidades que está enfrentando por el delicado estado de salud en que se encuentra su madre. Se acuerda enviar el caso a la Dideco.
- Carta del Sr. Luis Torres Vásquez de Curanilahue para pedir autorización para trabajar en el comercio ambulante todos los días. Para dicha autorización debe hacer llegar un certificado de residencia en Lebu.
- Carta de reclamo de Paulina Chávez Fuentes, por un problema que se generó en la farmacia comunitaria, por la no entrega de un medicamento que ella necesita. Será respondida por el alcalde ya que el problema se está solucionando.

HOJA N° 4 DEL ACTA N° 61 DE FECHA 06/02/2018

- Ord N° 051 con fecha 31/01/18 de Jefa del Departamento de Educación quien Solicita aprobación del concejo para firma de contrato de proyecto denominado “Normalización prebásico y mejoramiento de patio cubierto Escuela Bocalebu” por un monto de \$34.999.968.- con la empresa Constructora Koyam Ltda. El concejo aprueba lo propuesto.

En otro tema se acuerda que se cambien los carros de venta de productos en la calle de Rio Seco, y colocarlos entre Alcázar y Bulnes.

En el punto de Análisis del Reglamento de Concursos para proveer cargos de Planta en la Municipalidad de Lebu, el alcalde expone que es importante aprobar esto porque hay 4 cargos vacantes que se desean llenar por concursos, y no se puede hacer porque no está en este reglamento.

El Secretario Municipal recomienda que se apruebe este reglamento confeccionado por la Srta. Hilda Torres Ramírez.

El concejal Molina expresa que en estos casos se pueden llenar a cargo por el sistema de suplencia y así tener más tiempo para analizar mejor.-

En definitiva se aprueba el reglamento de concursos para proveer cargos de plantas en la municipalidad de Lebu. Como sigue:

REGLAMENTO DE CONCURSOS PARA PROVEER CARGOS DE PLANTA EN LA MUNICIPALIDAD DE LEBU

TÍTULO I.-

NORMAS GENERALES

ART. 1° : El presente Reglamento, se rige por las disposiciones contenidas en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley 20.922 que modifica disposiciones aplicables a los funcionarios municipales y entrega nuevas competencias a la SUBDERE; Ley 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales y lo establecido en la Política de Recursos Humanos de la Municipalidad de Lebu, aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° 1187 de fecha 02.03.2017.

ART. 2° : El Reglamento tiene como objetivo dictar las normas y procedimientos por los que se registrarán los concursos a que llame la Municipalidad de Lebu, para proveer cargos vacantes de la Planta Municipal, que son los que conforman la organización estable de la Municipalidad.

ART. 3° :El ingreso a los Cargos de Planta, en calidad de Titular, se debe realizar por Concurso Público. El Concurso es un proceso destinado a seleccionar a la persona más adecuada para un cargo determinado, en base a la valoración y acreditación del mérito y la idoneidad, utilizando para ello herramientas técnicas, objetivas y transparentes, teniendo en cuenta las habilidades que sean compatibles con las funciones determinadas en cada caso por la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

En cada Concurso deben considerarse a lo menos los siguientes factores a evaluar :

HOJA N° 5 DEL ACTA N° 61 DE FECHA 06/02/2018

- a) Estudios, Capacitación, Cursos de formación académica.
- b) Experiencia Laboral
- c) Aptitudes específicas para el desempeño de la función

Las personas que cumplan con los requisitos correspondientes, tendrán derecho a postular en igualdad de condiciones.

ART. 4° : El procedimiento técnico y objetivo, contempla la evaluación de los antecedentes de los postulantes y la aplicación de diversos instrumentos de selección, entre los que se cuentan: pruebas, presentaciones o exposiciones de conocimiento y habilidad, test y entrevistas; en determinados casos, y, de acuerdo a lo que estime el Comité, podrá requerir la evaluación de Profesionales externos (Públicos o Privados, conforme a la disponibilidad presupuestaria). Dichos instrumentos permitirán elegir a la persona idónea para el desempeño de un cargo, de acuerdo a un perfil predeterminado y conocido.

ART. 5° : Este proceso, será preparado y realizado por un Comité de Selección, de acuerdo a lo establecido en el Art. 19 del Estatuto Administrativo Municipal y, será gestionado y coordinado en todas sus etapas, por la Unidad de Personal del Municipio.

Este Comité lo integrará la o el Jefe de la Unidad de Personal y los tres funcionarios de más alto nivel jerárquico, con excepción del Alcalde y del Juez de Policía Local. En los Concursos para proveer Cargos en el Juzgado de Policía Local, este Comité lo integrará además, el Juez.

TÍTULO II.-

PROVISIÓN CARGOS DE PLANTA

ART. 6° : Al producirse una vacante en un cargo de planta, que no pudo ser provista por ascenso, se debe proveer el Cargo mediante Concurso Público.

ART. 7°: Se constituye el Comité de Selección integrado por Jefe de Personal, quien actúa como secretaria del comité y, los tres funcionarios de mayor jerarquía del Municipio, a excepción del Alcalde y del Juez de Policía Local; para efectos de proveer Cargos destinados al Juzgado de Policía Local, el Comité de Selección estará integrado además por el respectivo Juez.

ART. 8° : El o la Jefa de Personal actuará como Secretario Ministro de Fé respecto de las actuaciones celebradas por el Comité o sus miembros dentro del proceso. Deberá recepcionar desde la Oficina de Partes, los antecedentes de cada Concurso, confeccionar las Actas de cada sesión, procesar la información requerida por el Comité de Selección, citar a los preseleccionados y efectuar todas las comunicaciones y notificaciones que se originen del proceso de selección y que el Comité disponga.

Las notificaciones se harán vía correo electrónico y/o llamado telefónico, dejando constancia de dicha actuación por el Jefe de Personal. Bastará la constancia o certificación de haber sido enviado el correo y/o efectuado el llamado telefónico para dar por notificado al interesado.

La Secretaria del Comité deberá levantar Acta de cada Sesión del Comité, la que será firmada por todos los integrantes.

HOJA N° 6 DEL ACTA N° 61 DE FECHA 06/02/2018

ART. 9° : El Administrador Municipal Presidirá el Comité de Selección. Le corresponderá dirigir el proceso, velar por el cumplimiento de las Leyes y Reglamentos, dirimir las diferencias o interpretaciones que se produzcan dentro del proceso.

Art. 10° : En caso de ausencia o inhabilidad de algún integrante del Comité, por razones debidamente justificadas (Licencia Médica, Permisos Administrativos, Feriado Legal, Cometido Funcionario, documento que deberá ser adjuntado al Acta), será reemplazado por quien continua en la Línea Jerárquica; en caso de ausencia del Jefe de Personal, será reemplazado por funcionario de la misma Unidad de Personal.

ART 11° : El Comité de Selección deberá preparar los siguientes instrumentos y definir las siguientes materias:

- a) DEFINIR PERFIL DEL CARGO, FUNCIONES A DESARROLLAR, UNIDAD EN LA QUE SE DESEMPEÑARÁ, con Jefe o Director de la Unidad a la cual se destinará este funcionario (Para Cargos Genéricos)
- b) SE FIJA CALENDARIZACIÓN DEL PROCESO (publicación en el diario, plazo de postulación, preselección, Entrevistas, Resolución del Concurso)
- c) REDACTA BASES DEL CONCURSO
- d) DEFINIR PAUTAS DE EVALUACIÓN PARA PONDERAR ESTUDIOS – EXPERIENCIA LABORAL – APTITUDES PARA EL CARGO
- e) DEFINIR PUNTAJE MÍNIMO DE SELECCIÓN SEGÚN CARGO
- f) DEFINIR EN QUE DIARIO SE HARÁ LA PUBLICACIÓN DEL CONCURSO

ART. 12° : Alcalde decreta el llamado a Concurso y se aprueban las Bases en el mismo Decreto y, mediante Oficio se comunica a todas las Municipalidades de la Región, la existencia del cargo vacante.

ART. 13°: Se publica concurso en el diario de mayor circulación de la Provincia o Región, dentro del plazo establecido en el Art. 18 del Estatuto Administrativo (entre la publicación en el periódico y el Concurso, no podrá mediar un lapso inferior a ocho días); se publica en página web del Municipio y en el Portal de Transparencia Municipal, como también se publican avisos en el edificio municipal. Las Bases del Llamado a Concurso, se publican en la pág. Web y quedan a disposición en el Depto. de Personal, para enviarlas vía correo electrónico o entregarlas directamente a quien las solicite.

TÍTULO III.- RECLUTAMIENTO

ART. 14° : En la Of. De Partes del Municipio, se recepcionarán los antecedentes de postulación hasta el plazo establecido en las Bases (día y hora), una vez cumplido el plazo, la encargada de la Of. Emitirá un Certificado con la nómina de postulantes y entregará los antecedentes sellados de cada postulante al Depto. de Personal, quien los llevará en las mismas condiciones a la primera reunión del Comité de Selección.

Art. 15° : Los postulantes a un Cargo Municipal, deberán cumplir los siguientes requisitos y acompañar los siguientes antecedentes :

- a) Ser ciudadano (se acredita con fotocopia Cédula de Identidad o Certificado de nacimiento)
- b) Haber cumplido con la Ley de Reclutamiento y Movilización cuando fuera procedente (se acredita con Certificado vigente del Cantón de Reclutamiento)
- c) Tener salud compatible con el desempeño del Cargo (Declaración Jurada Simple). Si queda seleccionado deberá traer Certificado del Servicio de Salud original.

HOJA N° 7 DEL ACTA N° 61 DE FECHA 06/02/2018

- d) Requisitos educacionales : (Se acredita con el Certificado de Estudios correspondiente en original o fotocopia autenticada) :
- Cargo Auxiliar: Haber aprobado la Educación Básica o encontrarse en posesión de estudios equivalentes. Si el Cargo es chofer, además la Licencia de conducir correspondiente, según el vehículo que se le asignará y Hoja De Vida Conductor.
 - Cargo Administrativo: Licencia de Educación Media o su equivalente.
 - Cargo Técnico: Título Técnico de nivel superior otorgado por una institución superior del Estado o reconocida por éste, en el Área que la Municipalidad lo requiera; o, Título Técnico de nivel medio, en el Área que la Municipalidad lo requiera, otorgado por una institución de Educación del Estado o reconocida por éste; o haber aprobado, a lo menos cuatro semestres de una carrera profesional impartida por una institución del Estado, en el área que la Municipalidad lo requiera.
 - Cargo de Jefatura : Título Profesional Universitario o Título Profesional de una Carrera de, a lo menos, ocho semestres de duración y 3.200 horas de clases, otorgado por una Institución de Educación Superior del Estado o reconocida por éste, o título técnico que cumpla los requisitos fijados para la Planta de Técnicos.
 - Cargo de Profesional: Título Profesional de una Carrera de, a lo menos, ocho semestres de duración y 3.200 horas de clases, otorgado por una Institución de Educación Superior del Estado o reconocida por éste.
 - Cargos Directivo: Título Profesional de una carrera de, a lo menos, ocho semestres de duración y 3.200 horas de clases, otorgado por una Institución de Educación Superior del Estado o reconocida por éste.
 - Para la Dirección de Obras Municipales, se Requerirá Título de Arquitecto, de Ingeniero Civil, de Ingeniero Constructor o de Constructor Civil, otorgado por una Institución de Educación Superior del Estado o reconocida por éste.
 - Para la Dirección de Asesoría Jurídica, se requerirá Título de Abogado, habilitado para el ejercicio de la Profesión.
 - Los Semestres Académicos y horas de clases, deben ser acreditados mediante un Certificado de la Institución de Educación Superior correspondiente.
- e) No haber cesado en un Cargo Público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria o, haber obtenido Bonificación de Retiro Voluntario, salvo que hayan transcurrido cinco años desde la fecha de expiración de funciones (Declaración Jurada Simple)
- f) No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado por crimen o simple delito (declaración Jurada Simple), si queda seleccionado la Municipalidad lo comprobará mediante consulta al Registro Civil

TÍTULO IV.-

SELECCIÓN

Evaluación de antecedentes de los postulantes, de acuerdo a lo establecido en las Bases por parte del Comité.

HOJA N° 8 DEL ACTA N° 61 DE FECHA 06/02/2018

ART. 16° : Según el Cargo llamado a Concurso, se evaluarán y ponderarán los siguientes antecedentes, de acuerdo al perfil del Cargo :

- a) Título Profesional
- b) Postítulos
- c) Diplomados
- d) Grados Técnicos
- e) Nivel de escolaridad
- f) Experiencia Profesional o Laboral
- g) Experiencia en el Área Municipal
- h) Cursos de Capacitación pertinentes al área de trabajo
- i) Manejo computacional

ART. 17° : La Comisión realizará la apertura de sobres con los antecedentes de los postulantes y los preseleccionará, según cumplimiento de requisitos para el Cargo. La Secretaria del Comité de Selección comunicará a los preseleccionados y los citará, vía correo electrónico o telefónicamente, a las evaluaciones preestablecidas por el Comité.

ART. 18° : El Comité de Selección efectuará el proceso de Selección de los postulantes ponderando con puntajes de acuerdo a los siguientes parámetros :

- a) Revisión de antecedentes educacionales o académicos (de acuerdo al Cargo en Concurso)
- b) Antecedentes curriculares para evaluar experiencia Profesional o laboral
- c) Entrevista de los preseleccionados por parte del Comité y aplicación de otros instrumentos de evaluación por Profesionales u Organismos externos de acuerdo a lo establecido previamente y consignado en las Bases del Concurso.
- d) Selección de los postulantes idóneos, de acuerdo a los puntajes obtenidos en los diferentes factores evaluados, con un máximo de tres.
- e) Formar Terna o Dupla de postulantes seleccionados y enviarla al Alcalde para que él decida a quien le asigna el Cargo entre los postulantes seleccionados por el Comité.
- f) El Concurso puede ser declarado total o parcialmente desierto, sólo por falta de postulantes idóneos, si es que ninguno de ellos alcanzó el puntaje mínimo definido en las Bases para el respectivo Concurso.

TÍTULO V.-

FORMALIZACIÓN DE INGRESO A LA PLANTA MUNICIPAL

ART. 19° : El Alcalde seleccionará a una de las personas propuestas por el Comité y la Secretaria del Comité notificará personalmente o por carta certificada a la persona seleccionada, quien deberá manifestar por escrito su aceptación del Cargo y acompañar en original o copias autenticadas ante Notario, los documentos probatorios de los requisitos de ingreso dentro del plazo que se le indique. Si no lo hace en el plazo establecido, la Autoridad debe nombrar a otro de los postulantes propuestos.

ART. 20° : Una vez aceptado el Cargo, la persona seleccionada será designada titular en el Cargo correspondiente, dictándose el correspondiente Decreto Alcaldicio y deberá acompañar en original o en copia autenticada ante Notario, los documentos probatorios de los requisitos de ingreso señalados.

HOJA N° 9 DEL ACTA N° 61 DE FECHA 06/02/2018

En informe del alcalde, se expone el tema de las asignaciones de salud de Juan Díaz Arancibia Jefe del Depto de Salud , Sonia Díaz Fernández Jefe de personal y Roberto Burgos Ulloa Jefe de finanzas, también del Depto. de Salud.

El concejal Recabarren consulta por el caso de la asignación de Juan Díaz Arancibia, a lo cual el alcalde informa que la Contraloría Regional resolvió que el pago está mal hecho y el funcionario debe devolver dinero. Don Juan Díaz apeló a la Contraloría General de la República, y está en espera de ello.

El concejal Molina agrega que además el alcalde ordenó un sumario y se nombró en definitiva a don Jorge Ravanal como Fiscal para su realización. El cual no está en este momento para preguntarle, puesto que a esta fecha el sumario debió estar terminado, y los sujetos intervinientes son justamente Juan Díaz Arancibia, Sonia Díaz Fernández y Roberto Burgos Ulloa.

El alcalde expone que es complicado para don Juan Díaz Arancibia tener que no recibir la asignación de este año, y además devolver las anteriores que la controlaría dice que no corresponde siendo que acá se le ofreció esa asignación.-

El concejal chamorro expresa que es igual cuando él compra un animal y estima que pesa 500 kilos y después resulta que pesó 400 solamente. Esto es pérdida para él solamente. Además debió comenzar a devolver de inmediato, y ahora al darle de nuevo la asignación, se puede decir que el municipio le está pagando para que el devuelva.

El concejal Yevenes expresa que cuando se dice que hay que asumir responsabilidades, estas deben ser asumidas por quienes corresponde, y en este sentido la responsabilidad mayor es de quienes tienen que asesorar al concejo en estos aspectos. Y mientras se resuelve la apelación de Don Juan Díaz Arancibia, el no aprobaría la asignación de él, pero respecto a los otros dos si aprobaría.-

Don Aldo expresa que a Sonia y Roberto, en junio del 2017, se les comunicó que esa asignación estaba mal pagada, y ellos continuaron pagando casi con desidia, por eso y mientras se termine el sumario el igualmente no aprobaría la asignación para ellos.-

Se produce un intercambio de opinión, y en definitiva se aprueban las asignaciones municipales a la Sra. Sonia Díaz Fernández y de Roberto Burgos Ulloa, desde Febrero a Diciembre de este año. No así de Juan Díaz Arancibia.

Puntos varios:

- Don Aldo Molina solicita Que en Isla Mocha se limite el funcionamiento de la Multicancha porque en la noche afecta a los Fárdelas.
- Agrega que los sindicatos 1y 2 de la Isla Mocha solicitó apoyo de los concejales para cuando vayan a Concepción, porque hay muchos temas que no entienden.
- Respecto a la cooperativa solicita que el municipio apoye con asesoría financiera y técnica.
- Tambien se reunió con una Sra. que estaba instalando un restaurante, solicitando apoyo para funcionar desde ahora.-

HOJA N° 10 DEL ACTA N° 61 DE FECHA 06/02/2018

- Consulta cuando se va a licitar nuevamente el diseño del hospital de Lebu
- El concejal Molina solicita si se le puede entregar documentación respecto al vertedero. El alcalde informa que las comunas de Arauco y Curanilahue le comunicó que el certificado ambiental era solo para esas dos comunas, y su tiempo de duración disminuirá mucho si aceptan otra comuna. Agrega que el resto de las comunas de la provincia están depositando en Cayucupil, cañete, pero allí tampoco acepta que Lebu lleve su basura allá por las mismas razones.
- El concejal Chamorro expone el caso de una niña que tiene leucemia y que el costo de tratamientos altísimo, propone que se converse con las autoridades de salud para que financie su tratamiento. Se trata de Isidora Aguilar Aguilar de tres años, que se tiene que hacer un trasplante de medula ósea.

Sin más que agregar se da termino 20:30

Resumen de Acuerdos:

1. Respecto a la solicitud de la Agrupación de Encarnadoras se acuerda escuchar primero a Don Carlos Olave en audiencia el 08.02.2018 y después analizar la situación.
2. Autorizar al Secplac para tramitar el dominio del terreno de la feria techada al ministerio de bienes nacionales.
3. Respecto al informe de los vehículos a rematar se acuerda que se incorporen vehículos que están en la Isla Mocha. Hunday H-1 y un Toyota Hiace 1997, y además en el Cesfam está un Renault Kango en deshuso.
4. Se acuerda enviar a Dideco Carta del Instituto Hermanas Betlemitas, hijas del sagrado corazón de Jesús.
5. Se acuerda enviar a la carpeta solicitud de Unión Comunal de Adultos Mayores "Hijos De Lebu"
6. Se acuerda enviar a la oficina de Deportes Carta del club Deportivo O'Higgins
7. Se acuerda enviar a la Dideco solicitud de la Sra. María Soledad Oviedo, sobre un caso de su Sra. Madre.
8. Se acuerda aprobación del concejo para firma de contrato de proyecto denominado "Normalización prebásico y mejoramiento de patio cubierto Escuela Bocalebu" por un monto de \$34.999.968.- con la empresa Constructora Koyam Ltda.
9. Se acuerda que se cambien los carros de venta de productos en la calle de Rio Seco, y colocarlos entre Alcázar y Bulnes.
10. Se acuerda aprobar el reglamento de concursos para proveer cargos de plantas en la municipalidad de Lebu.

HOJA N° 11 DEL ACTA N° 61 DE FECHA 06/02/2018

11. Se acuerda aprobar las asignaciones municipales a la Sra. Sonia Díaz Fernández y de Roberto Burgos Ulloa, desde Febrero a Diciembre de este año. Del Depto. de Salud.

ALDO MOLINA BARRA
CONCEJAL

FRANCISCO YEVENES NÚÑEZ
CONCEJAL

GONZALO RECABARREN TORRES
CONCEJAL

CARLOS MARIÑAN VENEGAS
CONCEJAL

ROBERTO CHAMORRO FERNÁNDEZ
CONCEJAL

DARWIN PARRA VARELA
CONCEJAL

GUIDO H. FIGUEROA CERDA
SECRETARIO MUNICIPAL